



APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “CONTRIBUYENDO A LA CONSERVACIÓN DEL PUDÚ EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ”

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03961/2024

Santiago, 27/ 08/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el expediente CeroPapel N° 11141/2024; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las bases especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2024 “**Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé**”.

RESUELVO:

1- APRUÉBENSE las Bases Especiales del Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé” cuyo tenor es el siguiente:

■ CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **“Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé”**, perteneciente a la XXVII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2024, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

Chile se caracteriza por tener una gran variedad de ecosistemas, que incluyen desde desiertos extremadamente áridos hasta los bosques templados más lluviosos, lo que, sumado a su aislamiento geográfico, ha favorecido la presencia exclusiva de diversas especies en nuestro territorio, aproximadamente entre 22 al 25% de las especies descritas para Chile son endémicas. Sin embargo, esta diversidad biológica enfrenta desafíos significativos, según informa el Ministerio de Medio Ambiente, casi el 65% de estas especies nativas están amenazadas. Este es el caso del Pudú (*Pudu pudu*, Molina, 1782), mamífero emblemático y característico del sur de Chile.

El Pudú, es un pequeño ciervo nativo de Chile cuya distribución geográfica se extiende desde los 36° hasta los 49° de latitud Sur, abarcando desde la Región del Maule hasta la Región de Aysén, respectivamente. Sin embargo, a pesar de su distribución geográfica o su importancia biológica y cultural, investigaciones recientes indican una preocupante disminución en sus poblaciones en los últimos años. Como consecuencia de esto, el estado de conservación de la especie se ha categorizado como *“Casi Amenazado”* y *“Vulnerable”*, según la Lista Roja de la UICN[1] y la RCE[2], respectivamente.

Esto plantea un desafío urgente para la conservación y la preservación del Pudú en Chile. Por esto, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) desarrolló en el año 2019, el “Plan Nacional de Conservación del Pudú en Chile” en adelante PNCP, cuyo objetivo fue “Establecer lineamientos que permitan resolver, controlar y/o mitigar de manera activa y eficaz las principales amenazas que afectan a la especie, permitiendo de esta manera su conservación”. En el documento se identificaron 4 macrozonas importantes, entre ellas, la Isla Grande de Chiloé.

En este contexto, y reconociendo que la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, en su Título Final, artículo 70, letra v), indica que le corresponderá al MMA financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, es que el Fondo de Protección Ambiental, busca a través del presente concurso, **contribuir a la conservación del Pudú, mediante la elaboración e implementación de un Piloto de Intervención, en la Provincia de Chiloé.**

■ **CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS**

■ **MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO**

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el D.S N°13, de 2022, las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el **Manual de Funcionamiento del concurso FPA “Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé”** (en adelante, el manual) y las respuestas a consultas sobre las bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y las demás normas en materia presupuestaria que fueren pertinentes.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso. Al detectar que la información no sea verídica o fuera adulterada, la postulación podrá declararse inadmisibles o fuera de bases.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl.

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

■ **ORGANISMOS POSTULANTES**

Podrán postular en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional.

Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

A excepción de las instituciones previamente descritas, **no podrán postular a este Concurso** aquellas instituciones que, por su estructura de funcionamiento y gestión, estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de

Municipios o Asociación de Empleados Públicos.

En razón de los objetivos del Concurso, no se aceptarán Proyectos presentados por tesistas.

Además, con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto, sostenibilidad, territorialidad, y su coherencia con la normativa ambiental aplicable, **el Organismo Postulante deberá contar con la colaboración de al menos un (1) Organismo Asociado**, según el origen del Organismo Postulante y de acuerdo a lo detallado en el punto 7, Capítulo II, de las presentes Bases Técnicas.

Quienes postulen, no deberán encontrarse en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Así mismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato, siendo causal de inhabilidad para la firma de contrato y/o en su defecto para la entrega de recursos.

■ CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de **días hábiles** (entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y los festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 28 de agosto del 2024 al 04 de octubre de 2024 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación , se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica : disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Periodo de consultas bases	Desde el 28 de agosto al 09 de septiembre de 2024 horas de Chile continental.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las bases deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.puduchiloe@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.
Respuestas Consultas a las bases	13 de septiembre de 2024.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde el 07 al 09 de octubre de 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2, Capítulo I, de las presentes Bases Administrativas), en oficinas del Ministerio del Medio Ambiente.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Resultado del proceso de admisibilidad	2024 11 de octubre del	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde el 11 al 15 de octubre de 2024.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad ingresados por otro medio. Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.
Respuestas de reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Evaluación de Proyectos	Desde el 15 al 25 de octubre del 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	2024. 30 de octubre de	El resultado del proceso de evaluación será informado al correo electrónico indicado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Evaluación	Desde el 30 de octubre al 05 de noviembre del 2024.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace: http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , mediante el Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados.
Respuesta reclamación de evaluación	5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (Ex consejo consultivo) del Ministerio del Medio Ambiente, en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	Dentro de 40 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl . Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Medio Ambiente, o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos , o en el canal digital que opcionalmente se determine, para proceder a la suscripción del contrato.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica FPA que aprueba los antecedentes para la firma del contrato. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

• ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

• Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

Nº	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
	<p>Ser una organización descrita en el punto 7, Capítulo II, "Organismos Postulantes".</p>	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación en la plataforma fondos.mma.gob.cl. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2, Capítulo I, de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. ▪ Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. ▪ Copia de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. ▪ Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
	<p>Rol Único Tributario (RUT)</p>	<p>Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía. (Para ésta etapa se acepta copia del rut físico, si el proyecto resulta adjudicado, para la firma de contrato sólo se aceptará e-RUT).</p>
	<p>Declarar la experiencia y formación de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto, según lo detallado en el punto 6, Capítulo II, "Equipo Técnico" de las Bases Técnicas del presente documento.</p> <p>(Se entenderá por experiencia, la cantidad de años y proyectos en los cuales el profesional se ha desempeñado, incluyendo las prácticas de último año).</p>	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integrarán el equipo técnico del proyecto.</p>
	<p>Organismos Asociados según lo detallado en el punto 7, Capítulo II, "Organismos Asociados" de las Bases Técnicas del presente documento.</p>	<p>Anexo N°1: Carta de Compromiso Organismo Asociado, firmada de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo N°1 de estas bases.</p>

▪ Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 4.1, Capítulo I de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y estará a cargo de una Comisión integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Encargado/a Regional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.
- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central.
- Un profesional del Departamento de Vida Silvestre del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Un profesional del Departamento de Conservación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente.
- Otro profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará las **iniciativas admitidas** que pasarán a la etapa de evaluación, así como las **iniciativas inadmitidas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y firmado por quien ocupe el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente.

▪ SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la ETAPAS descritas en el punto 4.1, Capítulo II de las presentes bases. En orden, mayor puntaje ETAPA I, si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje de la ETAPA II. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje de la ETAPA III. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en Organización Postulante. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje de uso presupuestario. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales del FPA, debiendo oírse al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex consejo consultivo) del Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web **fondos.mma.gob.cl**.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte del Organismo seleccionado. En caso de que el proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de re-adjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

▪ Re-adjudicación de financiamiento

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 5, Capítulo I de las Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La re-adjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

▪ FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento de los proyectos adjudicados para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de las organizaciones beneficiarias al momento de la firma del contrato respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicado será **dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Contraparte Técnica FPA que aprueba los antecedentes para la firma del contrato**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1. del Capítulo I de las presentes bases.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el **Manual de Funcionamiento del concurso FPA “Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé”** y las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato y se haya realizado la reunión de ajuste de proyecto.**

■ Antecedentes para la firma del contrato

La organización que se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	ACREDITAN	DOCUMENTOS QUE LO
1	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	acredite la vigencia de la personería del representante legal con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.	Copia de documento que
2	Cédula de identidad del representante legal.	de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados.	Copia, fotografía o digitalización
3	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT) , emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía por ambos lados. Para proceder a la firma de contrato sólo se aceptará la presentación del e-RUT.	
4	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	Certificado de Vigencia y Antigüedad , u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización , activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto .	
5	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos[3] (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por ley.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos , emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.	
6	Completar la " Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente ", ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/ . Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862, debe presionar el botón "enviar". Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto PDF desde el "Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente" con el respaldo de la inscripción.	El archivo PDF recibido desde " Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente " además, deberá reenviarlo al Profesional del Fondo de Protección Ambiental que actué como Contraparte Técnica FPA, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente.	
7	Acreditar objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización .	opciones: a. Copia del instrumento o acta de constitución o de creación del Organismo Beneficiario y/o sus estatutos y sus modificaciones , según sea el caso. Lo anterior, junto con un certificado de la institución que emita los estatutos, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha. o; b. Anexo N° 5 y copia de los estatutos vigentes (Este anexo debe ser completado y firmado por la institución otorgante de la personalidad jurídica). a. Garantía	Para esto, se presentan dos En cualquiera de las opciones (certificado o anexo 5), el documento debe presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación .

8	<p>Presentar formalización de los Organismos Asociados (OA) declarados en el formulario de postulación, según detallado en el punto 7, Capítulo II, de las Bases Técnicas del presente documento.</p>	<p>Anexo N° 4: Ratificación de Cartas de Compromisos Organismos Asociados. En esta etapa, el Organismo Adjudicado deberá gestionar y presentar la ratificación de compromisos de los OA declarados al momento de la postulación.</p> <p>En caso de ser más de un Organismo Asociado, deberá presentar cartas individualizadas con fecha posterior a la adjudicación del proyecto.</p>
9	<p>Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos, de conformidad a lo establecido en el punto 6.2, Capítulo I de las Bases Administrativas.</p>	<p>Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto 6.2, Capítulo I de las Bases Administrativas.</p>

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar a la organización adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$15.000.000.-),
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos 180 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la cuota anterior no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera o segunda cuota, según corresponda. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 180 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Medio Ambiente, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de **mantener vigente la respectiva garantía por el monto pendiente por rendir**, para lo cual deberá entregar una nueva garantía en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de **incumplimiento grave del contrato**, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía cuando corresponda.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará **facultado** para mandar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no resguarde la totalidad del presupuesto o no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4.129, de 2008; 25.344, de 2011 y 42.646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los organismos pertenecientes a la administración pública tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir al momento de la firma del contrato el Anexo N°2, el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

■ CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

■ FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Debido a la creciente necesidad y llamados internacionales de ejercer la conservación y protección de especies nativas en el contexto de la mitigación de las consecuencias del cambio climático, el año 2019, la Corporación Nacional Forestal (CONAF), elaboró el “Plan Nacional de Conservación del Pudú” (CONAF 2019). El objetivo del plan es identificar las amenazas que enfrenta la especie en el territorio nacional y, basado en estas, levantar los lineamientos base para su mitigación, generando propuestas cuyo propósito fuera resolver y/o controlar los factores detonantes de las amenazas, junto con proponer metas para evaluar su efectividad.

En este plan se definieron cuatro macrozonas de distribución geográfica del Pudú en Chile: (1) *Macrozona del Maule a Araucanía*, (2) *Macrozona de Los Ríos a Los Lagos Norte*, (3) *Macrozona Chiloé* y (4) *Macrozona Los Lagos Sur a Palena*. De estas, se distingue a la Macrozona Chiloé por la concentración de la población de Pudúes, el apego que este tiene en la cultura local y por, sobre todo, la prominencia en cuanto a la cantidad, alcance, gravedad e irreversibilidad de las amenazas en el territorio.

Se estima que aproximadamente el 90% del hábitat original del pudú en Chile ha desaparecido (Jiménez, 2010). Entre las principales amenazas que afectan a esta especie se encuentran los ataques de perros, los atropellos vehiculares, la caza ilegal, pérdida y fragmentación de su hábitat y el cambio climático (Comité pro-Defensa de la Flora y Fauna, 2021; PNCP (CONAF, 2019). A esto se suman factores particulares del territorio chilote, específicamente relacionados con el incremento en las parcelaciones y loteos de las áreas periurbanas (Parra, 2022), además de la fragmentación generalizada de los ecosistemas boscosos y el exponencial aumento de la población de perros domésticos introducidos en la Isla.

Con el objetivo de avanzar en la conservación del pudú, en la Provincia de Chiloé se ha constituido la Mesa de Fauna Silvestre de Chiloé, que congrega a diversos actores, para abordar las brechas existentes en respuesta ante estas situaciones. En efecto, la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, ha sido la encargada de concertar a entidades públicas como CONAF, SAG, SERNAPESCA, SERNATUR, SUBDERE, SEREMI del Medio Ambiente, Municipios, y entidades privadas, de carácter social y cooperativo. Dicho grupo de trabajo organizó y desarrolló el 1er Seminario sobre la “Protección de la Fauna Silvestre: Preservando el Tesoro Natural de Chiloé”, que congregó gran interés por parte de la ciudadanía, por ser un tema altamente sensible en la Provincia de Chiloé.

En este contexto, y entendiendo que existe un consenso transversal sobre la importancia de generar instancias e instrumentos que beneficien la protección del Pudú, es que el Ministerio del Medio Ambiente, en colaboración con el Servicio Agrícola y Ganadero y la Corporación Nacional Forestal, dejan a disposición de los interesados, el Concurso Extraordinario “**Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé**”, con el propósito de abordar las amenazas que lo afectan, mejorar la convivencia entre la fauna nativa y los habitantes de Chiloé, propiciando una cultura ambiental que asegure el bienestar de este emblemático miembro de la comunidad chilota.

■ OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación del Pudú, mediante la elaboración e implementación de un Piloto de Intervención, en la Provincia de Chiloé.

■ ÁREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO

El área de desarrollo del proyecto corresponde a la Isla Grande de Chiloé, ubicada en la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

Si bien, el levantamiento de zonas críticas basado en las amenazas para la conservación del pudú, deberá considerar la Isla Grande de Chiloé, la elaboración e implementación del Piloto deberá estar enfocado en un sólo territorio de intervención.

El territorio de intervención deberá ser definido por parte del organismo ejecutor, considerando la capacidad técnico-administrativo del equipo técnico del proyecto y

presupuesto destinado para la elaboración y ejecución del Piloto. Los límites de este territorio deberán ser visados por parte de la Contraparte Técnica FPA previo al inicio de la elaboración y ejecución del Piloto.

■ REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección “**Actividades del Proyecto**”, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma fondos.gob.cl
2. En el formulario de postulación se debe describir:
3. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el organismo postulante (describiendo al menos, ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?).
4. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
5. Lugar de **ubicación** o desarrollo.
6. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
7. Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá implementar actividades de difusión del proyecto de manera permanente, hasta su término, las cuales debe considerar las indicaciones descritas en el **Manual de funcionamiento FPA para organismos ejecutores de Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé 2024**.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar mayor valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

1. El organismo postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
2. Todas las actividades que consideren la participación de personas deben tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.
 - a. Actividades mínimas de la iniciativa
 - b.

El Organismo Postulante deberá ingresar en el Formulario de Postulación como mínimo, las actividades descritas en la siguiente tabla, maximizando así el uso de los recursos disponibles y dar el mejor cumplimiento al objetivo del concurso.

ETAPA I	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD

ETAPA I	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Elaborar un mapa de riesgo para la conservación del Pudú, en la Provincia de Chiloé.	<p>Para el cumplimiento de esta actividad, se deberá plantear una metodología y aplicarla en la provincia, sin considerar los límites administrativos, considerado el territorio como un paisaje continuo.</p> <p>A partir de las amenazas ya identificadas en el PNCP (CONAF 2019) para la Macrozona Chiloé, se deberá georreferenciar la distribución de las amenazas, evaluar el alcance y gravedad de estas, ponderarlas entre sí y finalmente, generar un Mapa de Riesgos para la Conservación del Pudú, donde se puedan identificar, por ejemplo: "zonas críticas", "zonas vulnerables", "zonas expuestas", entre otras.</p> <p>Esta metodología deberá ser aprobada, previo a su aplicación, por la Contraparte Técnica FPA, quién podrá solicitar opinión técnica al Servicio Agrícola Ganadero y/o CONAF, según considere pertinente.</p> <p>Tanto en el diseño de la metodología como en cualquier otra actividad, se deberá tomar como base el documento PNCP (CONAF 2019) disponible en el link: https://goo.su/LNKyB</p> <p>Para la obtención del mapa, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Localizar y espacializar la distribución geográfica mediante herramientas SIG de, al menos, 5 amenazas identificadas para la provincia (Clasificadas como Alta o Muy Alta en el PNCP). • Caracterizar el impacto y afectación potencial a la especie producto de las amenazas identificadas. • Ponderar y superponer las amenazas seleccionadas. • Priorizar las amenazas y zonas críticas, en base a su distribución e impacto potencial. <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 3 meses de ejecución del proyecto.</p>
Seleccionar territorio de intervención.	<p>Posterior a la elaboración del Mapa de Riesgos para la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé (descrito en la actividad anterior), se deberá proponer el territorio de intervención considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zonas críticas para la conservación y permanencia del pudú. • Características territoriales que propicien una buena ejecución, sea esto por positivos contextos políticos, técnicos, de vinculación comunitaria, entre otros. • Capacidad técnico administrativo de ejecutar un Piloto de Intervención del organismo ejecutor y sus asociados. <p>Aunque el territorio de intervención no se debe circunscribir a límites administrativos, deberá considerar el involucramiento activo de el/los gobiernos locales en la elaboración y ejecución del Piloto.</p> <p>Finalmente, la zona de intervención propuesta deberá ser presentada y aprobada por la Contraparte Técnica FPA. No se podrá iniciar la elaboración del Piloto sin esta autorización. Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 4 meses de ejecución.</p>

ETAPA II	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD

<p>Elaboración de un Piloto de Intervención para la Conservación y Protección del Pudú en Chiloé.</p>	<p>Para efectos del presente concurso, se entenderá por Piloto al conjunto de actividades y/o acciones a desarrollar en el territorio de intervención previamente seleccionado, en base al riesgo de conservación del Pudú y características territoriales que propicien una buena ejecución. La elaboración del Piloto deberá considerar las siguientes actividades y/o acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generar un mapa de actores clave para la conservación del Pudú en el territorio de intervención. 2. Levantar de forma participativa actividades y/o acciones para el control, mitigación y erradicación (si correspondiera) de las amenazas para la conservación del Pudú. La ejecución de estas actividades y/o acciones pueden ser a largo, mediano y corto plazo y deberán considerar el monitoreo de las amenazas para la conservación del pudú. 3. Elaborar una "Programa de Educación Ambiental para la conservación del Pudú". 4. Diseñar una estrategia para la ejecución de cada una de las actividades y/o acciones planteadas, para ello deberá considerar potenciales alianzas de trabajo, como firmas de convenio, acuerdos, mesas de trabajo, entre otras. Esta estrategia, deberá ser levantada junto a los actores clave y deberá procurar su permanencia a lo largo del tiempo, una vez finalizado el proyecto. 5. Establecer indicadores de logro y/o metas. 6. Priorizar las actividades y/o acciones que serán ejecutadas con motivo del proyecto. Para esto, se deberá evaluar la factibilidad de su desarrollo, considerando aspectos administrativos, técnicos, temporalidad y disponibilidad de recursos. 7. Generar una carta Gantt para la ejecución del Piloto. <p>La propuesta metodológica, en todas sus instancias previo a su ejecución, deberá ser validada por la Contraparte Técnica FPA. Además, deberá tomar como base el documento PNCP (CONAF 2019) disponible en el link: https://goo.su/LNKyB</p> <p>La actividad "Programa de Educación Ambiental para la conservación del Pudú" deberá ser ejecutado de manera obligatoria, y será la Contraparte Técnica FPA quién apruebe el alcance y desarrollo de la ejecución de esta iniciativa durante el proyecto.</p> <p>La versión final del Piloto de Intervención deberá ser enviado para su aprobación por la Contraparte Técnica FPA, quién podrá solicitar opinión técnica al Servicio Agrícola Ganadero y/o CONAF, según considere pertinente.</p> <p>Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 8 meses de ejecución del proyecto.</p>
--	---

ETAPA III	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Ejecución de las actividades y/o acciones del Piloto de conservación del Pudú en Chiloé.	<p style="text-align: right;">Se deberá implementar las actividades y/o acciones prioritizadas en la propuesta del Piloto aprobado por parte de la Contraparte Técnica FPA.</p> <p>Las actividades y/o acciones a implementar deberán ser desarrolladas en conjunto con las instituciones, organizaciones, etc., identificados en el mapa de actores clave, y tal como se estableció en la propuesta Piloto de Intervención aprobado.</p> <p>En caso de instalación de equipos o construcción de infraestructura, se deberá acreditar la autorización mediante la Carta de autorización de uso de sitio o área (Anexo N°3), si corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública; o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo N°3: Carta de autorización de uso de sitio o área. b. Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar, en reemplazo de la carta Anexo N°3, el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente. <p style="text-align: right;">Se sugiere desarrollar esta actividad dentro de los primeros 16 meses de ejecución del proyecto.</p>
Evaluación de la efectividad de las actividades y/o acciones implementadas.	<p style="text-align: right;">Se deberá evaluar la ejecución de las actividades y/o acciones. Para ello se deberá comparar el estado inicial previo a la intervención con el estado post-ejecución.</p> <p style="text-align: right;">Se deberán considerar los indicadores de logro y/o metas descritos en la propuesta del Piloto de Intervención. Además, podrá tomar en cuenta datos cualitativos (por ejemplo: percepción de organismos con pertinencia técnica territorial, percepción de la comunidad, etc) y datos cuantitativos (por ejemplo: alcance estimado de Pudúes beneficiados con las actividades; cantidad personas o instituciones involucradas y/o beneficiadas en la ejecución de las actividades; etc).</p> <p>En esta etapa, basado en los resultados obtenidos, en conjunto con los actores clave, podrá proponer modificaciones a las actividades y/o acciones del Piloto aprobado.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los últimos 2 meses de ejecución del proyecto.</p>

ETAPA IV	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Foro de Cierre.	<p>En el último periodo de ejecución del proyecto, se deberá organizar un Foro de Cierre, cuyo objetivo es compartir la experiencia del trabajo realizado con los actores clave, municipios, organizaciones comunitarias, actores locales y la comunidad en general, además de capacitar respecto de cómo actuar ante una emergencia que afecte la fauna silvestre, ya sea por actividades antrópicas o factores ambientales.</p> <p>El foro deberá ser a través de alguna plataforma virtual que permita asegurar la participación de los distintos actores clave del área de intervención y de libre disposición para la comunidad.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los 2 últimos meses de ejecución del proyecto.</p>

■ MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas de \$15.000.000** (quince millones de pesos) cada una.

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 70% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 6 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

■ Estructura Presupuestaria

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, misma cuenta informada al momento de la firma de contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 40% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 80% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, equipos periféricos, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 80% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento del concurso FPA “Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé”**, teniendo presente lo siguiente:

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios, en caso de que no se cumpla y/o presente algún error, y de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita en el Manual de Funcionamiento del Concurso.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- e. El ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.
- f. El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato y se haya realizado la reunión de ajuste de proyecto**. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.

• EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos**: (i) Jefe de Proyecto; (ii) Profesional Encargado de la elaboración e Implementación del Piloto de Intervención; (iii) Profesional o Técnico Cartográfico; (iv) Profesional encargado de educación ambiental para la conservación; y (v) Profesional o Técnico administrativo.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Manual.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El organismo postulante podrá proponer además del equipo técnico (el que debe cumplir con lo que se describe en los subíndices) la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, sin embargo, sólo serán motivo de evaluación los profesionales evaluados como “equipo técnico”, señalados en el primer párrafo.

• Jefatura del Proyecto

Sus funciones consisten en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con la Contraparte Técnica FPA que actuará como contraparte, toda vez que se requiera. Este profesional deberá representar al organismo ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto. Esta persona necesariamente debe formar parte de la Organización Postulante.

El cargo de jefe(a) de proyecto debe ser ocupado por el Profesional Encargado de la elaboración e Implementación del Piloto de Intervención, o el profesional encargado de educación ambiental para la conservación o Profesional o Técnico Cartográfico; o por el profesional o técnico - administrativo, por lo tanto, podrá cumplir con más de un rol. El jefe de proyecto no podrá desempeñar más de dos cargos.

• Profesional Encargado/a de la elaboración e Implementación del Piloto de Intervención.

Profesional de las ciencias biológicas, veterinaria, recursos naturales, ingeniería ambiental o áreas afines e idealmente con experiencia en elaboración de planes, programas o estrategias de manejo de conservación de fauna silvestre.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades definidas en las Etapas I, II y III, descritas en el apartado "Requisitos Técnicos del Proyecto" de las bases técnicas.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefatura de proyecto; profesional Encargado/A de Educación Ambiental para la conservación, o profesional o técnico encargado/a de la Cartografía, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

- **Profesional Encargado/a de Educación Ambiental para la Conservación.**

Profesional o licenciado con experiencia en educación ambiental para la conservación, idealmente del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias de la educación, preferentemente con algún diplomado y/o postgrado en educación ambiental.

Sus funciones consisten en liderar la elaboración e implementación de la iniciativa "Programa de Educación Ambiental" del Piloto. Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefatura de proyecto; Profesional Encargado de la elaboración e Implementación del Piloto de Intervención o Profesional o Técnico encargado/a de la Cartografía, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

- **Profesional o Técnico Encargado/a de la Cartografía**

Profesional o técnico con experiencia en sistemas de información geográfica, georreferenciación de datos, elaboración cartográfica. Idealmente deberá pertenecer al área de la geografía, cartografía o carrera afín.

Este profesional o técnico tendrá como funciones la elaboración de todo el material cartográfico necesario para el cumplimiento de las actividades del proyecto. Además, deberá elaborar cualquier material atinente a la materia que se pudieran necesitar según la propuesta metodológica del postulante.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefatura de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

- **Profesional o Técnico Administrativo/a.**

Profesional o técnico: (i) del área de la administración y finanzas (administrador de empresas, ingeniero comercial o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos); o (ii) que cuente con demostrable experiencia en la administración financiera contable de proyectos, al menos dos años.

Este profesional o técnico tendrá como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por bases y el cumplimiento de los compromisos técnicos comprometidos por el ejecutor. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

- **Restricciones al Equipo de Trabajo.**

Quienes postulen, no deberán encontrarse en cualquier

circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

No podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario o servidor honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA) y SEREMIS, lo cual será causal para declarar la postulación como inadmisibles o fuera de bases.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, posterior a la etapa de adjudicación el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Contraparte Técnica FPA, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento.

▪ **Organismos Asociados**

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto, sostenibilidad, territorialidad, y su coherencia con la normativa ambiental aplicable, el Organismo Postulante **deberá contar con la colaboración de al menos un (1) Organismo Asociado**. Se entenderá por organismo asociado a personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como, por ejemplo, Asociación de Municipalidades, ONG Nacionales y/o Internacionales, centros de investigación, entre otros.

La colaboración de los organismos asociados podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

Para la etapa de Admisibilidad, todos los organismos asociados, deberán detallar sus compromisos en el **Anexo N° 1 “Carta de Compromiso Organismo Asociado”**, adjuntando la documentación necesaria considerando si declarará o no pertinencia territorial según se detalla a continuación.

De igual modo para la firma del contrato, el Organismo Adjudicado, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el **“Anexo 7: Ratificación de Carta de Compromiso de Organismo Asociado”**.

▪ **Organismo Asociado de postulante cuyo domicilio esté ubicado en la Provincia de Chiloé:**

El postulante, deberá presentar al menos un (1) organismo asociado que cumpla con las características anteriormente descritas. A este no se le solicitará que cumpla con la pertinencia territorial en la Provincia de Chiloé.

Sin embargo, se evaluará con mayor puntaje según la Pauta de Evaluación (Punto 8.2, Capítulo II), aquel organismo postulante que sí presentase al menos un (1) organismo asociado con pertinencia territorial. Se entenderá por pertinencia territorial si su domicilio corresponde a la Provincia de Chiloé, o si presentase un certificado con los proyectos/acciones que ha ejecutado en la provincia con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.

▪ **Organismo Asociado de postulante cuyo domicilio NO esté ubicado en la Provincia de Chiloé:**

El postulante, deberá presentar al menos un (1) organismo asociado, el cual obligatoriamente deberá contar con pertinencia territorial en la Provincia de Chiloé. Se entenderá por pertinencia territorial si su domicilio correspondiera a la Provincia de Chiloé, o si presentase un certificado con los proyectos/acciones que ha ejecutado en la provincia con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.

Se evaluará con mayor puntaje según la Pauta de Evaluación (Punto 8.2, Capítulo II), aquel organismo postulante que presentase al menos dos (2) organismos asociados con pertinencia territorial.

Considerar que se comprobará la pertinencia territorial según los documentos solicitados en el **Anexo N° 1 “Carta de Compromiso Organismo Asociado”** ya sea por domicilio del Organismo Asociado o por los proyectos/acciones que este ha ejecutado en la provincia.

■ EVALUACIÓN DE PROYECTOS

■ Comisión de Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, que podrá estar compuesto por **al menos tres** de los siguientes miembros:

- Profesional del Ministerio del Medio Ambiente del Nivel Central, del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.
- Profesional del Servicio Agrícola Ganadero del Departamento de Vida Silvestre.
- Profesional de la Sección Manejo Adaptativo para la Conservación de CONAF.
- Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Funcionario o funcionaria de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente de Nivel Central, con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Funcionario o funcionaria de la División de Recursos Naturales de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

■ Pauta de Evaluación

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

Cada uno de los miembros de la comisión de evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la información que explícitamente esté detallada en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

Se considerará como experiencia, a menos que se indique algo diferente, contar con 1 año de experiencia en la temática que evalúa cada indicador de cada criterio o al menos haber desarrollado un proyecto que dé cuenta de tener experiencia en la materia que evalúa el criterio en particular.

EQUIPO TÉCNICO

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (10%)	Experiencia mayor o igual a 2 años en la ejecución de proyectos en el área de gestión y/o tratamiento de fauna silvestre.	1
	Experiencia de trabajo con equipos multidisciplinarios.	1

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
	Experiencia mayor o igual a 1 año en gestión interinstitucional asociada a actores relacionados a la gestión de fauna silvestre (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	Experiencia mayor o igual a 2 años en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	Experiencia igual o mayor a 2 años en la elaboración de planes, programas o estrategias para la conservación de fauna silvestre.	1
EXPERIENCIA ENCARGADO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO (10%)	Profesional con experiencia en la elaboración de planes, programas o estrategias de manejo de conservación de fauna silvestre.	1
	Profesional con al menos dos años de experiencia de trabajo asociado a fauna silvestre.	1
	Profesional con experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	Profesional con experiencia en ejecución de proyectos de conservación del Pudú.	1
	Profesional con experiencia en trabajos con equipos multidisciplinares.	1
ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA CONSERVACIÓN. (10%)	Profesional o licenciado(a) con uno o más años de experiencia laboral en educación ambiental para la conservación.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia de trabajos con equipos multidisciplinares.	1
	Profesional o licenciado(a) con diplomado y/o postgrado en educación ambiental.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a un año en el área educación ambiental en temas de Biodiversidad y/o conservación de fauna silvestre.	1
	Profesional o licenciado(a) con experiencia igual o mayor a 6 meses en la elaboración de planes/programas/estrategias para la conservación de fauna silvestre a través de la educación ambiental.	1
PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (5%)	Profesional con experiencia de al menos dos años en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	1
	Profesional o técnico con experiencia de trabajos con equipos multidisciplinares.	1
	Profesional con al menos un año de experiencia en elaboración de informes de estado financiero.	1
	Profesional con más de 2 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	1
	Profesional o técnico, con experiencia en proyectos de inversión pública.	1

PROPUESTA TÉCNICA

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
ETAPA I “Elaborar un mapa de riesgo para la conservación del Pudú, en la Provincia de Chiloé” y “Seleccionar territorio de intervención” (15%)	La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, ¿Quiénes participarán? y ¿Cantidad aproximada de población beneficiada?.	1
	La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto (considerando el tiempo, las condiciones geográficas, entre otros).	1
	La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen la etapa, permitiendo su logro.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda esta etapa, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando mayor valor al cumplimiento de esta etapa.	1

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
ETAPA II “Elaboración de un Piloto de Intervención para la Conservación y Protección del Pudú en Chiloé” (15%)	La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, ¿Quiénes participarán? y ¿Cantidad aproximada de población beneficiada?.	1
	La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto (considerando el tiempo, las condiciones geográficas, entre otros).	1
	La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen la etapa, permitiendo su logro.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda esta etapa, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando mayor valor al cumplimiento de esta etapa.	1
ETAPA III “Ejecución de las actividades y/o acciones del Piloto de conservación del Pudú en Chiloé” y “Evaluación de la efectividad de las actividades y/o acciones implementadas” (10%)	La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, ¿Quiénes participarán? y ¿Cantidad aproximada de población beneficiada?	1
	La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto (considerando el tiempo, las condiciones geográficas, entre otros).	1
	La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen la etapa, permitiendo su logro.	1
	La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda esta etapa, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	1
	La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando mayor valor a cumplimiento de esta etapa.	1

FUNDAMENTACIÓN		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
FUNDAMENTACIÓN (5%)	La fundamentación de la postulación es coherente con el objetivo general del concurso.	1
	La propuesta fundamenta claramente cómo las actividades a desarrollar contribuyen a generar las condiciones necesarias para una adecuada conservación y protección del pudú.	1
	La fundamentación de la postulación explicita claramente los beneficios ambientales del proyecto y la permanencia en el tiempo de estos para la comunidad.	1
	La fundamentación de la postulación evidencia, claramente los beneficios de la iniciativa para la biodiversidad, la conservación y protección del pudú.	1
	La fundamentación de la postulación demuestra que la ejecución del proyecto aporta a la educación ambiental y la valoración de la biodiversidad, en especial del pudú.	1

USO PRESUPUESTARIO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (10%)	La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Postulante u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	3
	Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria y lo descrito en los ítems de acuerdo al Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores.	2

ORGANISMOS ASOCIADOS

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
ORGANISMOS ASOCIADOS (10%)	<p>En el caso de postulantes CON domicilio en la provincia: Presenta al menos dos (2) organismos asociados. Al menos uno de ellos cuenta con pertinencia territorial.</p>	3
	<p>En el caso de postulantes SIN domicilio en la provincia: Presenta al menos dos (2) organismos asociados con pertinencia territorial.</p> <p><i>*Se entenderá pertinencia territorial si el domicilio del Organismo Asociado está ubicado en la Provincia de Chiloé, o si presenta un certificado con los proyectos/acciones que ha ejecutado en la provincia, con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.</i></p>	
	<p>En el caso de postulantes CON domicilio en la provincia: El organismo asociado cuenta CON pertinencia territorial.</p>	2
	<p>En el caso de postulantes SIN domicilio en la provincia: Incluye además otro organismo asociado SIN pertinencia territorial.</p> <p><i>*Se entenderá pertinencia territorial si el domicilio del Organismo Asociado está ubicado en la Provincia de Chiloé, o si presenta un certificado con los proyectos/acciones que ha ejecutado en la provincia, con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.</i></p>	

1. *Recordar que se debe cumplir obligatoriamente con un (1) organismo asociado.

- o Para el caso de postulantes CON domicilio en la provincia, este puede omitir la pertinencia territorial.
- o En cambio, para el caso de postulantes SIN domicilio en la provincia, este debe contar con pertinencia territorial.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (revisar apartado 2. Objetivos del Concurso).
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento del concurso FPA “**Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé**”; respuesta a consulta de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

■ DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 18 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del Contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 5 meses adicionales al término inicial de la iniciativa**.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para mandar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no resguarde la totalidad del presupuesto o no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar

la entrega adicional de recursos.

■ **ANEXO N° 1: CARTA DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO**

Folio Iniciativa		Fecha	
------------------	--	-------	--

I) Datos:

Nombre Organismo Asociado:	
RUT Organismo Asociado:	
<i>Si fuera una persona jurídica, indicar, además:</i>	
Representante Legal Organismo Asociado:	
C.I. Representante Legal Organismo Asociado	

II) Pertinencia Territorial:

Presenta Pertinencia Territorial (Marcar con una X)	
<i>*Se entenderá por pertinencia territorial si su domicilio corresponde a la Provincia de Chiloé, o si presentase un certificado con los proyectos/acciones que ha ejecutado en la zona con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.</i>	
Sí	No

Solo si marcó "Sí" en la casilla anterior,
a) Por domicilio en la Provincia de Chiloé:

Domicilio Organismo Asociado:	
	Adjuntar solo 1 de los siguientes documentos: -Cédula Rol Único Tributario del organismo o -Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o -Certificado de Directorio de la Organización.

b) Por proyectos o acciones que ha ejecutado en la provincia con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación:

Nombre de proyectos o acciones ejecutadas:	
	Adjuntar certificados que acrediten la ejecución de proyectos en la Provincia de Chiloé, como por ej: reportes de avances, acta de adjudicación de fondos, diplomas de participación, o el que se estime pertinente.

III) Formalización del apoyo:

Formalizo el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente Organización adjudicada en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024 "**Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé**".

Nombre Organización Postulante/ Adjudicada:	
Nombre Proyecto:	

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la Iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
	Total	

** Añadir las filas que sean necesarias*

(Firma)

Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado
(con timbre institucional si lo posee)

- o **Nota:** Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

■ ANEXO N°2: (REEMPLAZA GARANTÍA) UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En ciudad, a fecha

-
Yo nombre completo cédula de identidad xxxxxxxxx, domiciliado para estos efectos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Comuna de xxxxxxxxxxxx, Región de xxxxxxxxxxxxxxxx, representante legal de nombre institución adjudicada, RUT institución adjudicada, mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4129, de 2008; 25344, de 2011 y 42646, de 2012, comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto nombre del proyecto, Folio del proyecto, adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del concurso nombre del concurso adjudicado.

-
-
-
-
-
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

-
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE EJECUTOR

DEL PROYECTO

■ **ANEXO N°3: CARTA DE AUTORIZACIÓN USO DE SITIO O ÁREA**

Folio Iniciativa Adjudicada:		Fecha:	
-------------------------------------	--	---------------	--

Nombre del Propietario:	
RUT del Propietario:	
Domicilio del Propietario:	
<i>Si fuera una persona jurídica, indicar además:</i>	
Representante Legal:	
C.I. Representante Legal:	

Autoriza a la siguiente organización:

Nombre Organización:	
RUT Organización:	
Domicilio Organización:	
Representante Legal:	
C.I. Representante Legal:	

Para utilizar el Sitio, Área o Propiedad ubicada en:

Calle / avenida / pasaje:	
Número:	
Sector/localidad/villa/población:	
Comuna:	
Región:	
Coordenadas (en caso de no contar con una dirección específica)	

<p>Describa el área o zona específica a utilizar en el sitio, así como la acción o actividad que expresamente se autoriza sobre el área o propiedad individualizada anteriormente: <i>(Ej.: 100 m2 para construir un invernadero al costado de la sede social, o 10 m2 del techo de los camarines de la Escuela para instalar los paneles solares, etc.).</i></p>

Sitio o Área (de firma de contrato)	Fecha de Inicio Autorización de Uso de (Esta fecha debe ser anterior a la fecha)	
Uso de Sitio o Área	Fecha de Vencimiento Autorización de (Esta fecha debe contemplar al menos 48 meses posterior a la fecha de inicio de la Autorización)	

En el caso de instalación de bienes muebles o inmuebles, quien firma este documento se compromete a velar por el resguardo de dichos bienes, a fin de asegurar que perduren y que cumplan con el objetivo para el cual fueron adquiridos, como mínimo por el período antes descrito.

	Firma del Propietario o Representante Legal (con timbre institucional si lo posee)	
	Nombre + Apellidos Propietario o Representante Legal	

o **Nota:** Para el caso de sitio o área, de administración o propiedad de privados, o de la propia

organización adjudicada, la Carta de Autorización debe ser firmada en una Notaría Pública, y en aquellas comunas donde no existe una Notaría, podrá firmarla en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto.

- *Este anexo no exime de la responsabilidad de dar cumplimiento al art. 31 de la Ley 17.288. y cualquier otro permiso que sea necesario en virtud del tipo de intervención que se realice.*

■ **ANEXO N° 4: RATIFICACIÓN DE COMPROMISO ORGANISMO ASOCIADO**

Folio Iniciativa		Fecha	
------------------	--	-------	--

Nombre Organismo Asociado:	
RUT Organismo Asociado:	
Domicilio Org. Asociado:	
<i>Si fuera una persona jurídica, indicar, además:</i>	
Representante Legal Organismo Asociado:	
C.I. Representante Legal Organismo Asociado	

Ratifico el apoyo en calidad de Organismo Asociado a la siguiente Organización adjudicada en el Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024 “**Contribuyendo a la Conservación del Pudú en la Provincia de Chiloé**”.

Nombre Organización Postulante/ Adjudicada:	
Nombre Proyecto:	

Acreditando los siguientes aportes durante la ejecución de la Iniciativa:

Cantidad	Descripción del o los Aportes	Valorización en pesos aproximada
	Total	

** Añadir las filas que sean necesarias*

(Firma)

Nombre y RUT Representante Legal Organismo Asociado (con timbre institucional si lo posee)

- o **Nota:** Este documento debe ser firmado de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

■ **ANEXO N° 5: DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS**

Fecha _____

Nombre

Cargo

Institución

Quien suscribe, certifica que la organización denominada _____, Rut _____, con Personalidad Jurídica N° _____, de fecha _____, se encuentra actualmente con sus estatutos vigentes, a través del decreto N° _____, de fecha _____.

A petición del interesado, se adjunta copia de los estatutos indicados en los párrafos precedentes.

<i>Firma de quien suscribe y timbre de la institución</i>	
---	--

NOTAS:

- *Este documento debe ser firmado por la persona declarante.*
- *Al ser una declaración simple, no requiere su legalización en una Notaría.*
- *La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Naturaleza (IUCN) [\[1\]](#) Unión Internacional para la Conservación de la

[\[2\]](#) Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres

[\[3\]](#) La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las Organizaciones Beneficiarias, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, el Organismo Beneficiado no podrá acceder a suscribir el presente contrato, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JRV/MMV/CRL/AEG/MJS/PHN

Distribución:
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20584484&hash=3acd8>